



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Anuncio revocación y delegación de competencias

Anuncio revocación y delegación de competencias

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revocación y delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"D. JOSE ANTONIO GARCIA SALGUERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA TAHA, GRANADA

*Visto que con fecha 31 de octubre tuvo entrada escrito de renuncia al cargo del siguiente Concejal: D. Jesús Pérez Pérez, con dni ***096***, perteneciente al partido UCIN.*

Visto que, con fecha 6 de noviembre, se tomó conocimiento por el Pleno de la Corporación de la renuncia del citado concejal.

Visto que con fecha 20 de diciembre, por Acuerdo de pleno ordinario, tomó posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de La Taha, D. Jorge Rodríguez Pérez.

Considerando que se hace necesario modificar la delegación de competencias acordada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-0179, de 21 de junio de 2023, en lo que se refiere a las competencias delegadas en D. Jesús Pérez Pérez.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía nº2023-0179, de 21 de junio, en su apartado tercero, en el cual se delegaba en D. Jesús Pérez Pérez el ejercicio de las atribuciones propias del Área de Medio Ambiente, tras el cese de éste como concejal del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Delegar en D. Jorge Rodríguez Pérez, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: el Área de Medio Ambiente, la delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a D. Jorge Rodríguez Pérez, para que proceda a su aceptación. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Antonio García Salguero, en La Taha, a fecha de la firma electrónica, de lo que yo, como Secretaria, doy fe."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En La Taha, a 9 de enero de 2025
Firmado por: D. José Antonio García Salguero